



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Ejecutivo
Radicación No. : 110013331035-2011-00313-00
Demandante : Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Demandado : Juan Carlos Sierra Osorio
Providencia : Ordena oficiar y requiere

1. ANTECEDENTES

La parte demandante allegó certificación de envío de los oficios ordenados en providencia anterior, indicando el registro de la medida de embargo de cuotas sociales del demandado.

La ESE Hospital Profesor Cavalier de Cajicá presentó solicitud de ampliación de información para la retención de dinero ordenados en providencia de 8 de agosto de 2017.

Sin pronunciamiento de la Sociedad Pico E Gallo Ltda en liquidación.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la ESE Hospital Profesor Cavalier de Cajicá para la realización de retención de salarios del demandado, se ordena por Secretaría librar oficio donde se indique el número de cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para que realice el depósito de los dineros indicados en el Artículo segundo de la providencia de 8 de agosto de 2017, reiterando el límite de la medida cautelar.

Así mismo, se evidencia que no se adjuntó el certificado actualizado de existencia y representación legal de la Sociedad Pico E Gallo Ltda en liquidación, por lo que requerirá al demandante para que lo allegue en el término de 10 días siguientes.

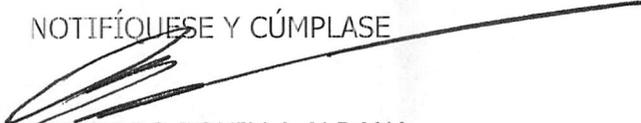
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Oficiar a la ESE Hospital Profesor Cavalier de Cajicá con el propósito de indicarle el número de cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 10 días allegue certificado actualizado de existencia y representación legal de la Sociedad Pico E Gallo Ltda en liquidación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ACE